

Registro Oficial Suplemento 2 – 353

Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de Trámites Administrativos

Con esta nueva Ley, se establece la política pública de simplificación de trámites ciudadanos. Las instituciones del Estado en forma obligatoria deberán utilizar la información de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos -DINARDAP-, para ello tienen la obligación de interconectar los registros y bases de datos que estén a su cargo; las instituciones públicas están prohibidas pedir a los ciudadanos copias de cédula o papeleta de votación.

La creación de nuevos trámites solo se puede originar por Ley, Decreto u Ordenanza, previo a su creación deberá evidenciar que el mismo no generará cargas innecesarias.

Los servidores públicos que incurran en una o más de las infracciones reguladas por esta Ley, serán sancionados según la gravedad del hecho por una ocasión con la suspensión temporal sin goce de remuneración hasta 5 días, en una segunda ocasión con la suspensión temporal sin goce de remuneración por hasta 15 días; y, si reincide por tres ocasiones o más en el cometimiento de cualquiera de las infracciones, será sancionada con la suspensión temporal sin goce de remuneración por hasta 30 días.

Materia: Contratación Pública

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Registro Oficial Suplemento No. 354

Reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el cual constará lo siguiente:

"Para la protocolización de documentos ante Notario Público a la que se refiere el artículo 69 de la ley únicamente se protocolizarán los siguientes:

- Original del contrato
- Documentos de identificación y representación de las partes.
- Copias certificadas por la institución de la o de las garantías, según sea el caso.
- Copia certificada por la institución de la Resolución de Adjudicación. Copia certificada por la institución de la certificación presupuestaria.
- Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC). de las dos partes comparecientes.
- Cualquier otro documento de interés institucional que sea expresado literalmente en el contrato".

Materia Societaria:

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Registro Oficial No. 354

Resolución: No. SCVS-INC-DNCDN-2018-0035



Normas para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Se establecen las normas para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, sobre la remisión comprendida en ésta, para la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dicha remisión contemplará el cien por ciento de intereses, multas, costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva y demás recargos derivados del saldo de las obligaciones, cuya administración y recaudación le corresponde única y directamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, vencidas hasta el 21 de agosto de 2018, así como también el cien por ciento de los costos de publicación señalados en los artículos 407 y 408 de la Ley de Compañías, que fueron derogados a partir de la reforma publicada en el Registro Oficial N° 312 del 5 de noviembre de 1999, incluidos sus recargos pertinentes.

Materia Tributaria:

Registro Oficial Suplemento N° 354

Servicio de Rentas Internas

Resolución: No. NAC-DGERCGC18-00000420

Mediante la cual se reforma la Resolución No. NACDGERCGC18- 00000073, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 202 DE 16 DE MARZO DE 2018.

Registro Oficial Suplemento N° 354

Servicio de Rentas Internas

Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000419

Procedimiento para la devolución del IVA a sociedades y personas naturales que desarrollen Proyectos de Construcción de Vivienda de Interés Social.

La Resolución rige al procedimiento de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las sociedades y personas naturales que desarrollen proyectos de construcción de vivienda de interés social en proyectos calificados por parte del ente rector en materia de vivienda. Para la identificación del sujeto pasivo y de los proyectos, la Administración Tributaria se remitirá a la información que genere y emita para el efecto el ente rector en materia de vivienda, con respecto a la calificación de los proyectos, la actualización de su registro y los informes de seguimiento de los mismos.